

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
SEXTA REGION
RANCAGUA

Rancagua, a cuatro de junio de dos mil trece.-

VISTOS:

La Asociación Gremial de Arrendatarios del Mercado Municipal de San Vicente de Tagua Tagua, también conocida como Asociación de Locatarios y Comerciantes del Mercado Municipal de San Vicente de Tagua Tagua, con domicilio en dicha ciudad, informó a este Tribunal la elección de su directorio para el periodo 2013-2015, efectuada el día 07 de febrero del presente año.

En la oportunidad señalada resultaron electas las siguientes personas, las que se constituyeron en los cargos que se pasa a expresar: Presidente, doña Elizabeth Cecilia Sandoval Aguilar; Vicepresidente, doña María Teresa Ruiz Andrade; Secretaria, doña Rosa del Carmen León Goyak; Vicesecretaria, doña Gricel Natalie Messina Henríquez; Tesorero, don Hernán Alfredo Silva González; Vicetesorero, don Mario Alberto Acuña Donoso; Primer Director, don Fidel Antonio Messina Reyes; Segundo Director, don José Antonio Peña Véliz; y Tercer Director, don Enrique Marcelo Stiebler González. Acompañan a su presentación los certificados de antecedentes de los directores electos, informe de la elección y constitución directorio, certificado de personalidad jurídica y los estatutos de la entidad, los que se agregan desde fojas 1 a 23.

A fojas 28, copia del acta de la asamblea del día 07 de febrero de 2013.

A fojas 33, certificado de personalidad jurídica vigente.

A fojas 36, se da cuenta quedando la causa en acuerdo.

CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO:

1.- Que del certificado N° E00001380-13, de la Unidad de Asociaciones Gremiales, de Consumidores y Martilleros del Ministerio de

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
SEXTA REGION
RANCAGUA

Economía, Fomento y Reconstrucción, agregado a fojas 33, consta que la mencionada entidad es una organización gremial con personalidad jurídica vigente, que se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones Gremiales que lleva dicha Secretaría de Estado bajo el N° 33-6, con fecha 23 de junio de 1993.

2.- Que el artículo 12 de sus estatutos, agregados desde fojas 15 a 23 dispone que cada dos años, en el mes de marzo, en Asamblea General Ordinaria, mediante voto secreto y acumulativo se designarán los nueve asociados que deben constituir el directorio, los que podrán ser reelegidos, según el inciso segundo de la misma disposición.

3.- Que a su vez, el artículo 13 expresa que en lo posible inmediatamente después de ser elegidos los componentes del Directorio se constituirán, y por votación secreta y directa designarán entre sí un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Pro-secretario, un Tesorero, un Pro-tesorero y tres Directores, los que asumirán en sus cargos dentro de los quince días siguientes.

4.- Que, por su parte, el artículo 11 señala los requisitos que se exigen para ser director de la asociación: a) ser chileno o extranjero en los casos excepcionales que contempla la ley; b) ser mayor de 21 años de edad; c) saber leer y escribir; d) no haber sido condenado ni hallarse actualmente procesado (hoy acusado) por crimen o simple delito; y e) no estar afecto a inhabilidades o incompatibilidades que establezcan la Constitución Política o las leyes. Que los requisitos enunciados, son básicamente las mismas exigencias que contempla el legislador en el artículo 10 del Decreto Ley N° 2.757, que regula las asociaciones gremiales.

5.- Que por otro lado, el artículo 28 al tratar de las comisiones,

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
SEXTA REGION
RANCAGUA

establece que la comisión electoral estará compuesta por cinco miembros que deberán tener a lo menos un año de antigüedad en la organización y no podrán ser parte del actual directorio ni ser candidato al mismo, correspondiéndole velar por el normal desarrollo de los procesos electorarios y de los cambios de directorio, pudiendo impartir las instrucciones y adoptar las medidas que considere necesarias para tales efectos. Asimismo, le corresponderá realizar los escrutinios respectivos y custodiar las cédulas y demás antecedentes electorales, hasta el vencimiento de los plazos legales establecidos para presentar reclamos y solicitudes de nulidad.

6.- Que ahora bien, del informe de fojas 1, refrendado por el acta de la elección, cuya copia se acompañó a fojas 28 y siguientes, se concluye que el proceso electoral analizado se ajustó a las disposiciones estatutarias que lo rigen, pues se nominó una comisión electoral que veló por el normal desarrollo del acto electorario, verificándose la votación en forma secreta, resultando electas las nueve primeras mayorías, designándose entre ellas los cargos del directorio, participando un total de 20 asociados.

7.- Que por otra parte, los nueve directores electos no tienen impedimentos para desempeñar sus funciones, como se acredita de los certificados de antecedentes de fojas 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.

Por estas consideraciones, y de conformidad con lo previsto en los artículos 10 N° 1°, 23, 24, 25 de la Ley N° 18.593, Decreto Ley N° 2.757 de 1979 y Estatutos del Organismo Gremial, se declara:

I.- Que la elección de Directorio de la Asociación Gremial de Arrendatarios del Mercado Municipal de San Vicente de Tagua Tagua, también conocida como Asociación Locatarios y Comerciantes del Mercado

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
SEXTA REGION
RANCAGUA

Municipal de San Vicente de Tagua Tagua, efectuada el día 07 de febrero de 2013, se ajustó a las disposiciones legales y estatutarias por las cuales ésta se rige.

II.- Que como consecuencia de la decisión anterior, se declara como directores de la referida Asociación a los señores Elizabeth Cecilia Sandoval Aguilar, María Teresa Ruiz Andrade, Rosa del Carmen León Goyak, Grisel Natalie Messina Henríquez, Hernán Alfredo Silva González, Mario Alberto Acuña Donoso, Fidel Antonio Messina Reyes, José Antonio Peña Véliz y Enrique Marcelo Stiebler González, en los cargos que se ha señalado en la parte expositiva de esta resolución, por el período de dos años, a partir de la fecha indicada.

III.- Que la Asociación Gremial deberá comunicar oportunamente a este Tribunal la elección de su próximo directorio, como también, los reemplazos que se produzcan durante la vigencia del actual período.

Regístrese y notifíquese por carta certificada.

Rol N° 3.053.-

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
SEXTA REGION
RANCAGUA

Dictada por el Tribunal Electoral Regional, de la Sexta Región, constituido por sus Miembros, el Ministro de la I. Corte de Apelaciones de Rancagua, don Ricardo Pairicán García, quien presidió, y los Miembros Titulares, abogada doña Cecilia Gálvez Pino y abogado don Juan Guillermo Briceño Urra.- Autoriza el Secretario Relator abogado don Álvaro Barría Chateau.-